



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....

MAR DEL PLATA, 20 MAY 2008

VISTO el error deslizado en el punto 7 del anexo II de la Ordenanza de Consejo Superior nº 2258/07, obrante a fojas 37/55 del expediente nº 1-3674/07, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza de Consejo Superior nº 2258/07 se refiere al Reglamento de las Actividades de Investigación de esta Universidad.

La necesidad de corregir el error de transcripción detectado.

Lo resuelto en sesión nº 064 de fecha 20 de diciembre de 2007.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTICULO 1º.- Rectificar el punto 7 del anexo II de la Ordenanza de Consejo Superior nº 2258/07, dejando establecido su redacción según se indica a continuación:

“ 7 – Todo el personal comprendido en el punto 1º del presente reglamento, está obligado a participar en actividades docentes (dictado de clases) de grado y/o post-grado (afín con la especialidad que solicita) en el ámbito convenido con la/las Unidad Académica que le otorgó el lugar de trabajo. La participación será previamente acordada por escrito al momento del otorgamiento del lugar”.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 2362